



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00475 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, RECONOCE PERSONERÍA.

Visto el memorial precedente, téngase notificados por conducta concluyente a los demandados **Jorge Daniel Molina Ocampo, Carlos Arturo Londoño Gallego y Adriana María Molina Ocampo** de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra -21 de octubre de 2019- (folios 29 a 30 Cdno Ppal.), a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se le reconoce personería jurídica al abogado Edwin de Jesús Jaramillo Ceballos portador de la T.P. 102.913 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte ejecutada en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>110</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>2 de octubre de 2020</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cfd5e13b86fcb1fd367d1459c90f703af022f4e11c0317fb752718057192a7c

Documento generado en 01/10/2020 11:57:23 a.m.